



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 93

Viernes 27 de Abril

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios, de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

ALIA

Señas de los semovientes

Vegua, de dieciséis años, pelo castaño claro, estatura un metro trescientos setenta milímetros, con un lucero en la frente, pelos blancos en labio superior, costillar derecho y posterior de extremidades anteriores, hierro confuso en nalga derecha.

(8'40 pstas.) 1346

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 113, correspondiente al día 23 de Abril de 1945, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Designando para las plazas que se mencionan Secretarios de Administración Local de primera cate-

goría a los Concurstantes que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 10 de Febrero de 1945,

Esta Dirección General, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría, para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden, concursante y Secretaría que se le adjudica

- 1 Don Francisco Naveso Marrupe, Ayuntamiento de Bilbao.
- 2 Don Antonio Calderón Tejero, Diputación de Cádiz.
- 3 Don Constancio Núñez Berdonces, Ayuntamiento de Salamanca.
- 4 Don José Cid López, Diputación de Toledo.
- 5 Don José María Bocanegra, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
- 6 Don Enrique Terrón Calvo, Ayuntamiento de Loja (Granada).
- 7 Don Domingo Peñaranda Marco, Ayuntamiento de Cieza (Murcia).
- 8 Don Eduardo Garrido García, Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
- 9 Don Domingo González Garrido, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
- 10 Don José Suca Queiruga, Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).
- 11 Don Fernando Rodríguez Lorenzo, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
- 12 Don Víctor M. Zaldo Martínez, Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).
- 13 Don Manuel Pérez Roncal, Ayuntamiento de Denia (Alicante).
- 14 Don Antonio Sánchez López, Ayuntamiento de Dalías (Almería).
- 15 Don Francisco Suárez Morán, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
- 16 Don Aurelio Marcos Bartual, Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).
- 17 Don Silvio Salido Quintanilla, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- 18 Don Elroy Martínez Velilla, Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).
- 19 Don Juan Orero Vila, Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).
- 20 Don Antonio Román Sirvent, Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).
- 21 Don Lorenzo Morillas Cala-

trava, Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

22 Don Juan Doménech Durán, Ayuntamiento de Lluchmayor (Balears).

23 Don Juan Mosquera Asúnsolo, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra).

24 Don Sebastián Palacios Trujillo, Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo).

25 Don José Santiago Taboada, Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).

26 Don Francisco Ferrer Martínez, Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).

27 Don Gaspar García de León Gonzalo, Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).

28 Don Benjamín Fidalgo Tato, Ayuntamiento de Quiroga (Lugo).

29 Don Jaime Sixto Lorenzo, Ayuntamiento de Sada (Coruña).

30 Don Mario Perea Castelblanque, Ayuntamiento de Verín (Orense).

Lo que se hace público a los fines de su notificación a los interesados, y a los del recurso de alzada, que contra los nombramientos efectuados pueden interponerse ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de Abril de 1945.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

1311

En el «Boletín Oficial del Estado» número 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1945, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 7 de Febrero de 1945 (rectificada), por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, sobre reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada «clase media».

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la segunda y tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 25 de Noviembre último, relativa

a la reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada «clase media».

Este Ministerio se ha servido disponer las siguientes

NORMAS

TITULO PRIMERO

I.—De las obras bonificables y del procedimiento para su calificación

Artículo 1.º Quienes en todo el territorio nacional y plazas de soberanía construyan inmuebles con destino a viviendas o realicen las reanudaciones y ampliaciones de obras que se determinan en este Reglamento, disfrutarán de los beneficios que más adelante se expresan.

Para gozar de tales beneficios será necesario que se solicite la autorización para ejecutar las obras, en un plazo de doce meses, a contar de la entrada en vigor de la referida Ley y que se termine en el de treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se haya concedido dicha autorización, así como que las obras se realicen con sujeción a los preceptos y ordenanzas de cada localidad y a los requisitos especiales que se establecen en esta disposición.

Art. 2.º Los proyectos de construcción de viviendas, para los que se soliciten los beneficios concedidos por la Ley de 25 de Noviembre de 1944, deberán presentarse en la Delegación de Trabajo de la provincia respectiva, y los de Madrid, en la Secretaría de la Junta Nacional del Paro, por duplicado y acompañados de los documentos exigidos en cada zona por el Colegio de Arquitectos correspondiente, con el visado del mismo.

Dichos proyectos se presentarán con una solicitud ajustada al modelo que al final de esta disposición se inserta.

Art. 3.º Las Delegaciones provinciales de Trabajo, en un plazo de cinco días, remitirán las peticiones a la Junta Nacional, la que en un plazo de treinta días expedirá al solicitante, si procediera, previo informe técnico del Instituto Nacional de la Vivienda, la calificación provisional de «bonificable», devolviéndole uno de los ejemplares.

Art. 4.º Contra la resolución dictada por la Junta Nacional del Paro, que deniegue la calificación de bonificable, cabrá al propietario de la construcción y en un plazo de veinte días de ser notificado, el recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo.



Art. 5.º Terminadas las obras, el constructor lo comunicará por oficio a la Delegación de Trabajo y ésta a la Junta Nacional, quien requerirá al Instituto Nacional de la Vivienda para que en un plazo de quince días sus técnicos comprueben si aquéllas se adaptan o no al proyecto provisionalmente aprobado y si cumplen las condiciones exigidas para su construcción, expidiendo el informe correspondiente, que será elevado a la citada Junta Nacional para que dicte, si procede, la calificación definitiva de «Bonificable», en el plazo de un mes, expidiendo el oportuno documento, que será presentado ante las correspondientes oficinas de Hacienda para la obtención de los beneficios fiscales.

Contra esta resolución cabrá el mismo recurso de alzada consignado en el artículo anterior.

I.—Características de las obras bonificables y ordenanzas de construcción

Art. 6.º Podrán ser calificadas como bonificables las obras siguientes:

a) Edificación de viviendas sobre solares anteriormente ocupados por otras que hubieren quedado destruidas total o parcialmente.

b) Reanudación de obras paralizadas en fincas destinadas a viviendas.

c) Ampliación, tanto en altura como en superficie, de edificaciones ya existentes, siempre que el destino sea el de viviendas para renta y que se aumente el número de aquéllas. Las viviendas adicionales disfrutarán de los beneficios que se establecen, con tal que se cumplan los requisitos exigidos, independientemente de las rentas que produzcan y del fin a que se destinen las viviendas existentes antes de la ampliación.

d) Edificación de viviendas destinadas a favorecer el traslado de inquilinos de otros inmuebles enclavados en zonas insalubres o que hayan de adquirir mejora notable por nuevas construcciones.

e) Construcción de edificios de nueva planta con destino a viviendas sobre solares existentes.

Dentro del orden anteriormente establecido, se dará preferencia a las viviendas de menor sobre las de mayor renta en la concesión de beneficios otorgados por la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y por los que en lo sucesivo puedan concederse.

Art. 7.º Las viviendas de los inmuebles a los que se refiere el artículo anterior, quedarán clasificadas, en función de su superficie útil, en los tres grupos siguientes:

Primer grupo.—Viviendas de más de ciento diez metros cuadrados de superficie útil.

Segundo grupo.—Viviendas con superficie útil superior a ochenta metros cuadrados, pero que no excedan de ciento diez.

Tercer grupo.—Viviendas con superficie útil superior a sesenta metros cuadrados y no mayor de ochenta.

Se entenderá por superficie útil la total de cada vivienda con deducción de la ocupada por pasillos, tabiques, muros y voladizos exteriores no cubiertos. No se descontarán los pasillos de más de 0'90 metros de ancho cuando su longitud sea menor de cuatro metros. No se admitirán como habitaciones de paso los dormitorios.

Art. 8.º Todas las viviendas se ajustarán a lo dispuesto en los reglamentos de carácter general y a los particulares de cada Ayuntamiento que rijan para la construcción de edificios.

Art. 9.º Estas viviendas, indepen-

dientemente de su superficie, se clasificarán, con arreglo a la riqueza y bondad de los materiales empleados, perfección de la obra y costo de las instalaciones de que se les provea, en primera, segunda y tercera categoría.

Art. 10. Serán de primera categoría las viviendas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Construcción.—Materiales y sistemas usualmente tenidos por buenos, paramentos interiores maestreados. Muros exteriores y de patios con un coeficiente máximo de conductibilidad de 1,2 y cubiertas con conductibilidad no mayor de 1,4. Escalera de materiales totalmente incombustibles. Carpintería de buena calidad en todos los huecos con su tapajuntas. En huecos exteriores, contraventanas o enrollables de madera. Vidrio doble. Rodapié en todas las habitaciones. Pavimentos aunque sean hidráulicos, de primera calidad. Escalera y portal con pavimento de mármol o piedra natural.

b) Composición.—Tendrá por lo menos un cuarto de baño completo y W. C. independiente. Las habitaciones de vivir y dormitorios representarán, al menos, el 60 por 100 en la superficie útil, no computándose en este tanto por ciento toda habitación menor de diez metros cuadrados. Despensa y uno o varios trasteros (que pueden disponer colgados), con un volumen total mínimo de seis metros cúbicos.

c) Instalaciones y servicios.—Tendrá la cocina termosifón, a no ser que haya dotación central de agua caliente. Un exceso de puntos de luz o enchufes de un 50 por 100, al menos, sobre el número total de habitaciones.

Timbre en las habitaciones principales. Ascensor desde cuatro plantas en adelante, incluyendo la baja.

Artículo 11. Son de segunda categoría las viviendas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Construcción.—Análoga a la de primera categoría; muros con coeficientes de conductibilidad térmica inferior a 1,4 y cubiertas con coeficiente inferior a 1,8. Contraventanas o enrollables en hueco de fachada y fraileros, al menos en los patios. Vidrios semidobles. Pavimentos, aunque sean hidráulicos, de primera calidad.

b) Composición.—El cuarto de baño será obligatorio. Entrará en el cómputo del 60 por 100 del párrafo correspondiente al artículo anterior las habitaciones hasta de ocho metros cuadrados. Despensa.

c) Instalaciones.—Análogas a las correspondientes al artículo anterior. El exceso de puntos de luz o enchufes sobre el número total de habitaciones será, cuando menos, del 25 por 100. Ascensor desde cinco o más plantas, incluida la baja.

Art. 12. Serán de tercera categoría las viviendas que, no pudiendo incluirse en la clasificación de los dos artículos precedentes, cumplan por lo menos, estas condiciones:

a) Construcción.—Materiales y sistema usualmente tenidos por buenos. Paramentos interiores guarnecidos o jaharreados, aunque no estén maestreados. Pueden estar simplemente blanqueados a cal. Fraileros al menos en los huecos exteriores. Baldosas hidráulicas o cerámicas bien cocidas.

b) Composición.—En las de menos de ochenta metros cuadrados pueden componerse la cocina-comedor como una sola habitación, aislando en lo posible la zona de la cocina. Ningún dormitorio será ha-

bitación de paso forzosa. Habrá, por lo menos, una ducha y dos W. C. en los de más de ochenta metros cuadrados útiles y una ducha y un W. C. en los de menos de ochenta metros útiles.

c) Instalaciones.—Agua corriente, al menos en la cocina. Por lo menos un punto de luz por cada habitación.

(Continuará.)

1261

Diputación Provincial

SECRETARIA — PERSONAL

Concurso

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de Marzo último, acordó sean provistas mediante concurso, dos plazas de Capellanes que existen vacantes en la Beneficencia Provincial de esta capital, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas.

Los señores Sacerdotes que deseen ocuparlas, lo solicitarán de esta Presidencia, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 21 de Abril de 1945.—
El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

1336

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en la sesión celebrada el día 27 de Marzo de 1945.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Tomás Gómez Prieto, Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Dar cuenta de hallarse vacante la plaza de Profesor de Música del Colegio Provincial de «San Francisco», a la Dirección General de Administración Local, consultándola en el sentido de si puede esta Corporación anunciar concurso para cubrirla o ha de esperar a que lo haga aquel Organismo, y en el caso de ser esta Diputación, de si el nombramiento ha de recaer en un Director de Banda de los pertenecientes al Escalafón de Corporaciones Locales.

Proceder a la corrida de escala correspondiente por fallecimiento del Portero Mayor de esta Diputación, don Juan Plata Silva, asimismo que la plaza de Portero segundo se cubra mediante concurso por turno libre, autorizando al Presidente para que publique el correspondiente anuncio.

Manifestar al Sr. Presidente de la Comisión Provincial de los Ex combatientes al Trabajo, que los servicios relativos a la plaza de Portero del Colegio Provincial de la «Inmaculada», serán desempeñados interinamente con personal de esta Diputación y con familiares del portero fallecido.

Quedar enterada de haber dejado de prestar sus servicios en el Hospital Provincial, la Hija de la Caridad Sor Ildefonsa Aranguren Yoldi.

Acceder a lo solicitado por el asilado del Colegio Provincial, Salustiano Gómez Cano, de que le sea reservada la plaza de Encuadernador de la Imprenta Provincial, hasta ser licenciado del Ejército.

Acceder a lo solicitado por Fran-

cisco Rodríguez Oliva, Tipógrafo de la Imprenta Provincial, de que le sea reservada la plaza que desempeña hasta ser licenciado del Ejército.

Conceder a doña Luz Gómez Retigas en el Hospital Provincial de Plasencia.

Conceder a don Manuel Fuentes Verdes, su emancipación del Colegio de «San Francisco» y la cantidad de 250 pesetas, por su buena conducta y carecer de familiares que le presten ayuda y que el Sr. Administrador de los Establecimientos Benéficos, tenga en cuenta sus servicios de carpintería para colocarle con preferencia a otros cuando estos sean precisos.

Conceder a Juana Barra Fernández y Alejandra Marín Bernal, su emancipación del Colegio de la Inmaculada, con la gratificación de 250 pesetas, por su buena conducta y por carecer de familiares que les preste ayuda inmediata.

Acceder a lo solicitado por Arturo Martín Sánchez, de que quede sin efecto la gratificación de 600 pesetas anuales, que disfruta por vivienda habitación y que le sea adjudicada una de las casas destinadas a Ordenanzas, propiedad de esta Diputación.

Acceder a lo solicitado por Fermín Nacarino Mena, vecino de esta capital, solicitando autorización para adoptar legalmente a la niña Cira Alonso Guillén, que prohijaron en 1939.

Desestimar la petición de Laureano Sánchez Galán, vecinos de Membrijo, solicitando el prohijamiento de una niña de las acogidas en el Colegio de la Inmaculada, por no disponer de medios económicos suficientes.

Conceder el ingreso en la Casa Cuna Provincial, de la niña Feliciano Urbina Jiménez, por el tiempo que dure la lactancia de la misma.

Desestimar la petición de Carmen Pizarro Fernández, de que la niña permanezca en el Colegio Provincial de la Inmaculada, después de su salida del Instituto de Maternología.

Desestimar la petición de Antonia Rodríguez Rodríguez, sobre ingreso en el Colegio Provincial de «San Francisco», de su hijo Francisco.

Conceder a don Gerardo Alvarez Martín, vecino de Salamanca, el 20 por 100 en la tarifa de gastos de estancias, manutención y derechos sanitarios de cualquier clase de gastos que tenga que abonar por su hijo Francisco Alvarez, recluido en la Casa Salud de Plasencia.

Interesar informes acerca de si existen Centros de Alimentación Infantil en el pueblo de Gata, a fin de poder resolver la petición de Filomeno Rodríguez, sobre ayuda económica para la lactancia de sus hijos gemelos.

Que los servicios de Medicina Interna y Rayos X del Hospital Provincial de Cáceres, continúen siendo desempeñados por los Médicos Ayudantes de referido Hospital y que en tanto sea cubierta la plaza de Médico 2.º, se perciba por los mismo en concepto de gratificación y por partes iguales la cantidad asignada como sueldo a la expresada plaza.

Manifestar a la Junta de Gobierno del Hospital de San Esteban de Hervás la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir en Presupuesto consignación para atender a las necesidades de dicho Establecimiento.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Manifestar a la Comisión organizadora del Homenaje a don Francisco



Calsals Chinchilla, que no le es posible acceder a lo solicitado sobre concesión de alguna subvención por no existir en Presupuesto consignación para este gasto.

Aumentar en dos el número de plazas que costea esta Excma. Diputación en el Colegio Provincial de Sordomudos de Sevilla, para lo cual la Intervención de Fondos, propondrá la oportuna Habilitación de Crédito para este gasto.

Fijar la valoración de los precios a que han de abonarse los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la provincia.

Conceder al Ayuntamiento de Alcántara una subvención 200.000 pesetas, para la realización del proyecto de abastecimiento de aguas cuyas obras serán ejecutadas por la sección de Vías y Obras provinciales y con cargo al Presupuesto de Paro Obrero de los años de 1942-43.

Manifestar al Comité Provincial de Enlace de la F. O. I. M., de Barcelona la imposibilidad de acceder a su petición sobre concesión de un donativo de 5.000 pesetas, para cubrir los gastos que originen con motivo de la concurrencia a la 13 Feria Oficial Internacional de Muestras.

Conceder al Ayuntamiento de Navalalmoral de la Mata, una subvención de 200.000 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Paro Obrero de los años de 1942-43, para la realización del proyecto de abastecimiento de aguas de referida localidad y cuyas obras serán ejecutadas por la Sección de Vías y Obras.

Aceptar la invitación de don Rufino Villalobos Bote, Diácono y becario de esta Excma. Diputación y alumno del Seminario y Universidad Pontificia de Comillas, en el sentido de ser apadrinado por este Organismo en la solemne ceremonia de la primera misa.

Conceder a la Junta Provincial de Huérfanos del Magisterio de esta capital, un donativo de 250 pesetas, con destino a la construcción de dos Colegios, uno en Zaragoza y otro en Madrid, para amparar a los huérfanos de los Maestros.

Que ingrese en el Colegio de Sordomudos de Sevilla cuando por turno le corresponda, la niña Trinidad Lobato Bravo.

Quedar enterada del acta de replanteo del camino local de «Casar de Palomero por Azabal y Pedro Muñoz a Pinofranqueado».

Aprobar el contrato de destajo del afirmado del camino local de «Aldehuela de Jerte a Carcaboso».

Que quede sobre la mesa para estudio la petición de prórroga formulada por don José Acha Asensio, contratista de las obras para la construcción de un puente sobre el río Tiérta, enlazando los caminos locales de Jaraiz y Casatejada.

Conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos locales.

Aprobar el petitorio oficial de Farmacia propuesto por la Comisión nombrada en sesión de 14 de Diciembre último, que ha de regir en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la autorización necesaria para la creación de las plazas de Ingeniero Agrónomo y Veterinario, con el fin de proceder a la implantación en esta provincia de los servicios de Agricultura y Ganadería, e interesar la forma y requisitos que hayan de tenerse en cuenta para su provisión.

Desestimar la instancia de don Jo-

sé Plata Fernández, en solicitud de ser nombrado portero del Colegio Provincial de la «Inmaculada», con carácter interino.

Que ingrese en el Colegio de San Francisco, el niño huérfano de padre y madre, Pablo Juanes Castellano.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Que quede sobre la mesa para estudio la instancia de los Mozos de Servicio del Hospital Provincial de Cáceres, solicitando la concesión de la comida o cena en el Establecimiento o en compensación una gratificación de 50 pesetas mensuales.

Que quede para estudio las instancias de don Carlos Gutiérrez Pombo, de Madrid y doña Pilar López Montenegro, de Cáceres, solicitando la condonación de la multa que le ha sido impuesta por no haber declarado el número de quintales métricos de corcho obtenido en sus fincas.

Devolver al Ayuntamiento de Navaconejo, la cantidad de 247'05 pesetas que abonó indebidamente para pago de aportación municipal corriente ejercicio 1944.

Que quede para estudio la instancia del Presidente de la Comunidad propietaria del arbolado de «Valcorchero y Cotillo de San Antón» de Plasencia, solicitando se le exima del pago del impuesto sobre corcho, por corresponder pagarlo al comprador del mismo.

Abonar a don Fernando Quirós Castellano y hermanos, el importe de los haberes que dejó devengados a su fallecimiento su padre don Fernando Quirós Beltrán, como Médico que fué del Hospital Provincial de Cáceres.

Conceder a doña Africa Vázquez Carobot, la equiparación en sueldo solicitada con relación a los demás oficiales segundos de esta Corporación.

Conceder la autorización al señor Administrador de Beneficencia de esta capital para la adquisición de instrumental quirúrgico necesario para el Hospital Provincial de Cáceres.

Aprobar varias cuentas de obras ejecutadas en los caminos locales.

Desestimar la petición de don Antonio Fariñas Suárez, vecino de Salorino, de ser nombrado Interventor de Tikes de dicho pueblo.

Proceder a la corrida de escala reglamentaria por haber quedado vacante la plaza de Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que a su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el proyecto de plantilla de los Médicos de la Beneficencia Provincial de Cáceres y Plasencia.

Autorizar a la Presidencia para que publique el oportuno anuncio de concurso, con el fin de proveer dos plazas de Capellanes de la Beneficencia Provincial de Cáceres.

Que vuelva anunciarse la plaza de Practicante Segundo de la Casa de Salud de Plasencia, que resultó desierta en las oposiciones últimamente celebradas.

Conceder una subvención cuya cuantía será fijada con posteridad a la Obra Ayuda Nacional Sindicalista, con destino a la ejecución de viviendas auto-costruída.

Interesar dos billetes de Caridad, para el joven Demetrio Soria Gómez y su madre, con el fin de que se presente a reconocimiento en el Hogar Clínica de «San Rafael» de Córdoba, antes de proceder a su ingreso.

Que se dirija un oficio a don Antonio del Solar, en consulta sobre los gastos que a su juicio pudiera representar la impresión de la obra «His-

toria de Alcántara» de Barrantes Maldonado, de extraordinario mérito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Abril de 1945.—El Presidente, Luis Rodríguez Arias.

1292

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 24

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

5 Manuela Silva Asensio, Mesadas.

170 Ignacia González Sánchez, M. Militar.

171 Carmen Rubio Miguel, idem.

172 Huérfanas Arroyo Fernández, idem.

173 Modesto Cambero Galeano, id.

174 Martina González Marín, idem.

175 Huérfanos Zarza Serrano, id.

176 Humildad Blázquez Muñoz, id.

177 Elena Casero Rodríguez, idem.

178 Pilar González Díaz, idem.

24 José Manzano Leo, Retiros Cruces.

25 Eugenio Dueñas Valle, idem.

26 Luciano Cáceres Gallego, idem traslado.

7 Juana Dóriga Martín, M. Civil.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1337

TESORERIA

El señor Administrador Principal de Correos de esta capital, me participa haber nombrado Agentes Ejecutivos para la exacción del Impuesto de Radioaudición, a los Carteros que a continuación se indican, en las poblaciones que también se mencionan;

Hervás, don Luis Arias Requejo. Serradilla, don Eufemio Vega Martín.

Villar del Pedroso, don Ambrosio Augusto Díaz.

Navas del Madroño, don Domingo Antonio Macías.

Acehuche, don Florencio Rodríguez Peralta.

Almoharín, don Pedro Moreno Cuadrado.

Jerte, don Vicente Domínguez Gallego.

Robledillo de Trujilló, don Sebastián Marcelo.

Aceptados por esta Tesorería los nombramientos de referencia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 24 de Abril de 1945.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe.

1335

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don

Juan José Merino Valverde, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que la certificación del débito cabeza del mismo, que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando, que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en el caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico Oficial se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requiera al deudor don Juan José Merino Valverde, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, comparezca en este expediente ejecutivo incoado en su contra, por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1935 al 1944, inclusive, que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS VEINTE CENTIMOS, por principal, recargos de apremio y costas causadas, y que se puedan causar a fin de verificar el pago del mismo o señale domicilio o representante legal, con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre. Así lo acordó y firmó en Valdefuentes a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero llamo y emplazo a mencionado deudor para que comparezca en este expediente de apremio incoado contra el mismo por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle de Santa Rita de esta villa.

Dado en Valdefuentes a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

1325

Juzgados

ALCANTARA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don Angel Amarilla Rodríguez a nombre y representación de don Marcial Hi-



gueros Cotrina y don Cecilio García Martín, contra doña Marcelina Laberty López y otros, sobre extinción del condominio de la dehesa Tapia, sita en el término municipal de Brozas, de este partido judicial, en cuyos ha recaído la siguiente

Providencia: Del Juez accidental Sr. Hernández Acosta; Alcántara a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón y como en el mismo se interesase tiene por acusada la rebeldía de los demandados don Severiano Isidoro Laberty López, doña Medaria Colmenero Remedio, herederos de don Manuel Flores de Lizaur, doña Asunción González Navarro, doña Amparo Navarro Elviro, don Salomé Berjano Borrega, don Claudio González Álvarez, don Urbano Ortiz González, don Eugenio Ruiz Macías, don Juan Montes Iñigo, doña Manuela Villegas Claver y don Juan Remedios Jiménez, los cuales fueron emplazados por medio de edicto y no habiendo comparecido, se les emplaza nuevamente por término de seis días, haciéndose dicho emplazamiento por medio de edicto, que se fijarán en el local de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, previniéndoles en ellos que las copias simples de la demanda y documentos, están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y librese nuevamente carta orden al interior de Villa del Rey, para el emplazamiento del demandado vecino del mismo don Antonio Villarreal Villegas, para que comparezca en los autos dentro del término antes citado, entregándose los despachos al actor para que cuide de su diligenciado.—Lo mandó y firma su S. S.^a de que doy fe.—Hernández.—Ante mí, M. Pérez.—Rubricado.

Y siendo desconocido el domicilio de don Severiano Isidoro Laberty López, doña Medaria Colmenero Remedio, Herederos de don Manuel Flores de Lizaur, doña Asunción González Remedios, digo Navarro, don Urbano Ortiz González, don Eugenio Ruiz Macías, don Juan Montes Iñigo, doña Manuela Villegas Claver, don Juan Remedios Jiménez y doña Amparo Navarro Elviro, se les hace el emplazamiento acordado en la providencia anterior, por medio del presente edicto que, con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Alcántara a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Jerónimo Hernández.

(82'40 pstas.)

1331

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Para conocimiento de los contribuyentes interesados, se hace saber, que se halla el cobro en período voluntario el repartimiento general de utilidades del año corriente de 1945, y que las fechas a cobrar por trimestres, son las que se indican a continuación, incurriendo en apremios una vez expiren las mismas y las cuotas que no se hubieran hecho efectivas.

Primer trimestre, desde el día 20 de los corrientes hasta final.

Segundo trimestre, desde el día 10 de Mayo al 10 de Junio siguientes.

Tercer trimestre, desde el día 10 de Agosto al 10 de Septiembre.

Cuarto trimestre, desde el día 10 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Malpartida de Plasencia, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Manuel García.

1247

RUANES

Edicto

Confeccionado por esta Junta Municipal el Repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año 1944, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse reclamaciones en su contra, las cuales habrán de ser concretas y determinadas y contener las pruebas convenientes para su debida justificación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Las cuotas que corresponden a contribuyentes forasteros comprendidos en el reparto son las que a continuación se relacionan, sirviendo el presente de notificación de ellas.

Contribuyentes forasteros

Don Andrés Sánchez de la Rosa, de Cáceres, 2.675'66 pesetas; don Miguel Alfonso Avilés, de Santa Ana, 385'22; don Juan Alfonso González, de idem, 75'36; don Antonio Avila Mena, de idem, 39'44; don Julián Domínguez Sánchez, de idem, 510'31; don Ventura Mena Mena, de idem, 709'64; don Sergio Regodón Alías, de idem, 80'38; doña Rita Higuero Avila, de Trujillo, 1.154'64; don Juan Higuero Vidarte, de idem, 1.482'96, y don Jacinto Regodón Alías, de Santa Ana, 226'08.

Ruanes, 18 de Abril de 1945.—El Presidente, Juan Figueroa.

1267

ALCANTARA

Auncio de cobranza voluntaria

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, hace saber:

Que la recaudación voluntaria de impuestos y arbitrios municipales, correspondientes al segundo trimestre de utilidades, anuales de igual exacción, y el segundo trimestre del de Inquilinato, todos del año en curso, tendrá lugar en el sitio de costumbre, desde el día primero de Mayo venidero, hasta el diez de Junio próximo venidero, ambos inclusivos, y horas de las diez a las catorce de la mañana, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de transcurrir el día diez del próximo mes de Junio sin saber satisfecho sus recibos, incurrir en el apremio con el recargo del veinte por ciento en único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día once al treinta de indicado mes de Junio, ambos inclusivos, solo tendrán que satisfacer de recargo el diez por ciento de sus débitos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo que dispone los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 25 de Abril de 1945.—El Alcalde, Luis López.

1301

CABEZABELLOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último que formula el Secretario a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal en relación con el 2.º apartado 10 de Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión de 19 de Febrero de 1945

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de la correspondencia oficial.

3.º Aprobar la distribución de fondos para el mes.

4.º Aprobar el plan de aprovechamientos forestales para los años 1945-46 a 1948-49, de la dehesa de propios de este municipio denominadas «Radas de San Hipólito», elevando el mismo a la Jefatura del Distrito Forestal para su aprobación si la mereciere.

5.º Acordó asimismo nombrar comisionado de este Ayuntamiento para el acto de entrega en la Caja de Reclutas de los mozos del Reemplazo de 1945, al señor Alcalde don Juan García Sánchez.

6.º Aprobar la cuenta de recetas de Beneficencia que ha despachado el Farmaceutico de Villar de Plasencia, don Luis Rubio.

7.º Que se celebre la tercera subasta del arbitrio de liquidos y carnes para el año actual, el día veinticinco del actual, con la rebaja de cincuenta ta pesetas, del tipo de las dos primeras.

8.º Hacer contar que durante el plazo de exposición de las cuentas del ejercicio del año anterior, no se ha presentado reclamación de clase algunas en su contra.

9.º Cesión de terrenos seis parcelas al sitio del ejido.

Y para que conste a los efectos antes expresados firmo la presente visada por el señor Alcalde en Cabeza-bellosa a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Sánchez.—V.º B.º, Juan G. Sánchez.

1139

GARGANTILLA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del actual, entre otros acuerdos acordó la ampliación del Cementerio Municipal, por insuficiencia del ya existente, consistente en dos parcelas de terreno, cuya superficie es de doscientos treinta metros cuadrados (230), haciéndolo público por medio de este diario oficial, para cuantas personas naturales o jurídicas se crean perjudicadas, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días, para ser unidas al expediente de su razón, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justa que sean.

Gargantilla a 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, Emilio García.

1278

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Hace saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento,

resultando corresponder a los señores siguientes.

De la parte real

Don Buenaventura Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eulogio Navas Regidor, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Faustino Monforte Arrojo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Cambero Valencia, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Juan Marino Castro Colmenar, Delegado Sindical Local.

De la parte personal — Parroquia única.

Don Bruno Esteban Blázquez, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Doña Isabel Gordo Hernández, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Anastasio Cambero Pastor, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Cura Párroco, vacante.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Zarza de Granadilla a 20 de Abril de 1945.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

1294

SEGURA DE TORO

Cuentas municipales

Presentadas a la Comisión Gestora las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren procedentes.

Segura de Toro, 20 de Abril de 1945.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

1302

OLIVA DE PLASENCIA

Habilitación de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor una habilitación de crédito por la cantidad de mil novecientas cincuenta y siete pesetas y treinta y un céntimos, aplicables a varios capítulos del presupuesto ordinario de este Municipio, para atender al pago de obligaciones y servicios de inaplazable e ineludible ejecución, y que habrá de cubrirse con la diferencia existente entre los pagos e ingresos del último ejercicio, sin aplicación en el actual, se hace saber por medio de este anuncio que el expediente instruido al efecto hállese de manifiesto en la misma Secretaría, por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Oliva de Plasencia a 23 de Abril de 1945.—El Alcalde, Antonio García.

1295